RESOLUCIÓN N° NEUQUÉN, . 0 6 5 3 ·

VISTO:

El expediente OE-9359-C-2024; el Decreto 473/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 473/2024, se aprobó el "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", consistente en la entrega de un aporte económico otorgado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaría de Vinculación Estratégica, con el fin de fomentar activamente la remodelación y obras de clubes e instituciones sin fines de lucro de la Ciudad de Neuquén.

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 19°), incisos 1 y 4 de la Carta Orgánica Municipal, en los cuales se establece que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional, como también aquellas que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales.

Que en igual sentido el artículo 29°) del cuerpo legal precedentemente citado, dispone: "... La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, estimulando acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Con el fin de fomentar las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación...";

Que teniendo en cuenta que los Clubes e Instituciones han sido concebidos como un eslabón importante en la integración social, cultural y deportiva de una comúnidad, entendiéndose que la única finalidad perseguida por ellos es el "bien común" basado en fines altruistas y comunitarios, dichas instituciones presentes en muchos barrios resultan ser un elemento imprescindible para el fomento de la cultura, la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén siendo un elemento fundante de cohesión e identidad social;

Que dichas instituciones en las ciudades son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores de la cultura, el deporte y de la integración comunitaria, erigiéndose en eficientes espacios de contención para niños y jóvenes, entre los cuales muchos se ven afectados por una situación familiar vulnerable, padres sin trabajo o captados por las drogas y la falta de oportunidades.

0653-24

明治を養養を養養を持ちないと、中になるは、

とは、日本のことの かっていている

法 等於 特別之外

Que los mismos, son tradicionalmente espacios que invitan al encuentro y a la socialización, convirtiéndose en los lugares en los cuales se forman niños, niñas y adolescentes, y en el que los mismos pueden forjar amistades, construir si vínculos afectivos sólidos, contribuyendo, a su vez, a una mejora de la salud integral e impactando directamente en mejor calidad de vida;

Que el presente programa tiene como antecedente el decreto N° 635/23, mediante el cual se aprobó el "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén" y la metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos y liquidación y rendición de fondos y el tenor del convenio de colaboración a firmar con los clubes y/o instituciones, los que se adjuntan como antecedentes a la presente;

Que a través del Artículo 2) del Decreto N° 473/24 se asigna al "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén" fondos por un total de pesos veinticinco millones seiscientos mil (\$25.600.000) para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo, autorizando a otorgar hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) a cada institución;

Que conforme el Artículo 3) del Decreto mencionado ut supra se aprobó tenor del Convenio Colaboración de Uso de Instalaciones;

Que mediante el Artículo 5) del Decreto N° 473/24 se aprobó la metodología para la presentación y evaluación de los proyectos, liquidación y rendición de fondos en el marco del "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", según etapas 2° a 4°, que se agregan como ANEXO II, del mencionado decreto;

Que la Asociación Civil denominada "Club Social y Deportivo San Lorenzo" solicitó mediante nota de fs. 01 un aporte no reintegrable por el monto de pesos cinco millones (\$5.000.000), para llevar adelante la obra denominada "remodelación y reacondicionamiento de vestuarios visitantes, tribuna local, oficina exterior, salón exterior y buffet exterior etapa 1", la cual se desarrollará en dos etapas con un plazo de ejecución de 30 días, según Proyecto de Obra obrante a fs. 02/04;

Que el mencionado eleva presupuestos de mano de obra para la realización de la obra proyectada, los cuales obran a fs. 05/06, uno expedido por la empresa "Naval Industrial S.A", CUIT N° 30-71614519-7 por un monto total con IVA incluido de pesos diecinueve millones (\$19.000.000), en concepto de mano de obra para la etapa 1 y 2, y otro expedido por la empresa "Carlos Isla y Cia S.A", CUIT N° 30-52904657-6 por un monto total con IVA incluido de pesos diez millones (\$10.000.000), en concepto de materiales de obra necesarios para la etapa 1 y 2;

Que a fs. 07/24 obra documentación institucional de la Asociación Civil denominada "Club Social y Deportivo San Lorenzo", entre la que se encuentra: copia de Acta Constitutiva de la Institución con nómina de Autoridades y Asociados, estatuto social, constancia de inscripción de personería Jurídica y designación de autoridades, constancia de inscripción Afip, constancia de CBU a nombre de la Asociación, Convenio de permiso de uso y ocupación precaria expedido por la Municipalidad de Neuquén, sobre el predio deportivo sito en calle Dr. Ramón 5300 Mza. 96, Barrio San Lorenzo de la Ciudad y Provincia del Neuquén;

Que la Dirección General de Infraestructura Deportiva dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, se presentó en las instalaciones de la Asociación, a efectos de inspeccionar el estado del espacio existente en el que se realizará la obra y constató la conveniencia de realizar las mismas y la aptitud del lugar para efectuar la referida;

0653 - 24

から 日本の教徒と 一般の またい まりのは おいかんしい 町

一人をはいて、大戦は、一十十年 ははは神のないは我ないとう

The state of the s

幸福 大阪 はってる

٠<u>٠</u>٠

48.

Que a fs.33 toma intervención la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Presupuesto, con la conformidad del Señor Secretario de Vinculación Estratégica, la cual considera pertinente asignar a la Asociación Civil denominada "Club Social y Deportivo San Lorenzo", un aporte no reintegrable por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), asimismo le solicita a la Dirección General de Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, que tome intervención para indicar la partida y reserva presupuestaria pertinente;

Que a fs. 34 toma la debida intervención la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del señor Subsecretario de Hacienda, mediante pase N° 1232/24, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el gasto, indicando que el mismo será erogado de la partida denominada como: SECRETARIA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, Actividad: "CONDUCCIÓN SUPERIOR", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "TRANSFERENCIAS", indicando a su vez que se procedió a la carga del preventivo PR N° 8628-AA 149848, por un importe total de pesos cinco millones (\$5.000.000);

Que la Asociación Civil denominada "Club Social y Deportivo San Lorenzo", tiene por objeto fomentar y promover las manifestaciones culturales, las reuniones sociales y práctica de los deportes, auspiciando las relaciones amistosas con otras instituciones y para sus asociados, desarrollando un ambiente de cordialidad y solidaridad, entre otros;

Que mediante Dictamen N° 30/2024 la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica dictaminó favorablemente;

Que según lo establecido en el Decreto Nº 1164/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir el dictado de la presente norma legal;

i a dejiga

นาว สุดีผิดสร้า 🗯 🤇

Por ello:

\$4.11

3

EL SEÑOR SECRETARIO DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN.

RESUELVEN:

ARTICULO 1°) OTORGÁSE a favor de la Asociación Civil denominada "Club Social y —————Deportivo San Lorenzo", C.U.I.T 30-70923230-0 un aporte no reintegrable por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), destinado a solventar parte de los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Obra denominada "remodelación y reacondicionamiento de vestuario, visitante, tribuna local, oficina exterior, salón exterior y buffet exterior etapa 1", a realizarse en dos etapas en la mencionada Asociación", el cual será liquidado y rendido conforme la metodología aprobada mediante Decreto N° 473/2024.

ARTÍCULO 2°) El gasto que surja de la presente se atenderá con cargo a la ------ Actividad "CONDUCCIÓN SUPERIOR", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal. "Transferèncias" del presupuesto general de gastos vigente.

建二级间层 6万0周

4

 $\mathcal{H}_{\mathcal{A}_{k}}$

ALEJANDRO DAVACIOS Subsecretario de Fomento Desarrolo Deportivo MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

"30 aniversario de la reforma constitucional de la República Argentina y de la enmienda de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

0653-24

ARTÍCULO 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Vinculación Estratégica la presente Resolución y hágase entrega de un ejemplar del Convenio en el marco del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén.

ES COPIA.

FDO) SERENELLI HERTADO

ALEJANDRO PALAGIOS Subsecretario de Formato X Decarrollo Doportivo MONICIPALIDADES NEUQUEN